



VALPARAÍSO,

07 OCT 2022

Nº 3333

VISTOS: El artículo 93 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1396, de 3 de junio de 2021, que aprobó el texto actualizado, refundido y coordinado del "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso"; las disposiciones pertinentes de la ley N° 18.593 de Tribunales Electorales Regionales; las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.418; la ley N° 19.880; el Decreto Alcaldicio N° 1692 de 2021 y en mi calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que *"en cada municipalidad existirá un concejo de organizaciones de la sociedad civil"*. Luego, la misma norma en su inciso segundo señala: *"éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna"*. Finalmente, el inciso tercero del referido artículo 94 prescribe: *"asimismo y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna"*.

2. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 1396, de 3 de junio de 2021, se aprobó el texto actualizado, refundido y coordinado del "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso".

3. Que en el reglamento referido en el considerando precedente, en su artículo 2º, señala que *"la integración, organización, competencias y funcionamiento del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento"*. Luego, el artículo 14 del referido reglamento dispone que: *"para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros, publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración del este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo. Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada"*.



DECRETO:

I. CONVÓQUESE a Elecciones de Consejeras y Consejeros Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso, COSOC, para el período 2022 – 2026, conforme a las siguientes indicaciones:

a) Participantes: Organizaciones Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Gremiales, Sindicales o declaradas por acuerdo del concejo municipal como Relevantes para la ciudad. Se publicará para estos efectos, a partir del 17 de octubre, en Página Web Municipal, link: elecciones Cosoc, listado único de organizaciones habilitadas para participar y la normativa vigente en esta materia. (Art. 16 reglamento Cosoc; plazo y procedimiento para reclamar objeciones u omisiones de organizaciones al listado que se publicará).

b) Periodo inscripción: 28 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

c) Lugar: Secretaria Municipal, calle Salvador Donoso N° 1492, 2do. Piso. De lunes a Viernes de 09.00 a 14.00 y de 15.30 a 17.00 horas. (Oficina de Personalidades Jurídicas).

d) Documentos que deben presentar al momento de inscripción: (requisitos copulativos):

Del representante de la organización: (presidente o socio habilitado para estos efectos)

- Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes para fines especiales (emitido en los últimos 30 días)
- Carta del Directorio de su Organización autorizando expresamente su representación y participación en este proceso.

De la organización:

- Para todas las organizaciones: Certificados de Vigencia de la Organización y de su Directorio emitido por autoridad competente.
- Organizaciones de Carácter Gremial y Grupos Intermedios: Documento del TER que acredite calificación de su última elección (artículo 10 N° 1 Ley N° 18.593).
- Organizaciones regidas por la Ley N° 19.418: Documento de la Comisión Electoral que acredita la calificación de su última elección (organizaciones Ley N° 19.418), según corresponda.

e) Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser elegido miembro del COSOC: Artículos 6,7 y 8 Reglamento Cosoc (Decreto 1396/21); art. 94 y 95 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

f) Elecciones: Lunes 5 de Diciembre de 2022. Salón de Honor I. Municipalidad de Valparaíso, calle Condell N° 1490, 2do. Piso.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

<u>Hora</u>	<u>Estamento</u>	<u>Representantes a elegir</u>
09.00	Territoriales	4
11.00	Funcionales	10
13.00	Interés Público	7
15.00	Gremiales	3
16.00	Sindicales	2
17.00	Relevantes	4

g) Instalación del Cosoc electo: 16 de Diciembre de 2022, 12.00 hrs., Salón de Honor, Municipalidad de Valparaíso.

II. PÚBLIQUÉSE un extracto del presente Decreto Alcaldicio en un diario de circulación con cobertura en toda la comuna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

III. CÚMPLASE por Secretaría Municipal lo dispuesto en este Decreto Alcaldicio.

IV. IMPÚTESE el gasto que irroque el proceso de convocatoria a elecciones de consejeros y consejeras del Cosoc para el período 2022-2026 a las cuentas presupuestarias que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde. MARIELLA VALDES AVILA, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,



SECRETARIA

Distribución:
Alcaldía
Administración Municipal
DIDECO
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica

Archivo
M. V.